

COMUNICADO DE PRENSA

Mañana jueves 4 de diciembre, a las 11 hrs, el diputado Víctor Manuel Rebolledo, el penalista Juan Bustos, quien se ha destacado por el proceso de Orlando Letelier, y Héctor Salazar, abogado de la Vicaría de la Solidaridad, ofrecerán una conferencia de prensa para presentar una propuesta de Reforma a la Justicia Militar.

Esta actividad se enmarca en el programa VERDAD, JUSTICIA Y MORALIDAD PUBLICA que patrocina el Comando de Ricardo Lagos.

La conferencia se realizará en la sede del Comando, Constitución 64.

EVALUACION

La conferencia comenzó a las 11:40. Estuvieron presentes los siguientes medios:

| | |
|----------|--|
| Canales | : 13 |
| Diarios | : El Mercurio, La Nación, La Epoca, La Tercera La Segunda, Diario El Sur. |
| Agencias | : Orbe |
| Radios | : Cooperativa, Minería, Nuevo Mundo, Chilena. |

Santiago, 3 de diciembre

DEPARTAMENTO PRENSA
COMANDO LAGOS.

LA JUSTICIA MILITAR EN CHILE:
PROPOSICIONES DE CAMBIO

La Justicia Militar y las formulaciones del Derecho Penal Militar deben sufrir transformaciones que posibiliten su adecuación a las exigencias generales de la justicia: una estructura independiente pero integrada al poder Judicial, un procedimiento racional y justo, competencias definidas y conductas certeramente descritas que aseguren protección a los derechos de las personas.

Por lo anterior estimamos oportuno realizar las siguientes propuestas de transformación:

EN CUANTO A LA ESTRUCTURA:

Proponemos que los actuales tribunales militares de tiempos de paz sean nombrados de entre los oficiales de justicia de las instituciones armadas, con participación de la Corte Suprema.

Proponemos que la Corte Marcial del Ejército en Santiago y de la Armada en Valparaíso, sea reemplazada por Salas de Justicia Militar integradas en las Cortes de Apelaciones, donde tenga su asiento cada división o repartición de las Fuerzas Armadas.

Proponemos que el Auditor General de cada institución armada integre la Corte Suprema cuando se vean causas relativas a cuestiones militares.

Proponemos que los tribunales militares de tiempo de guerra queden bajo la superintendencia de la Corte Suprema.

Proponemos que las calificaciones de los tribunales militares en

tiempos de paz se realicen de acuerdo al procedimiento de los tribunales ordinarios.

Proponemos la supresión de los Fiscales Militares de turno, por no existir elementos de hecho que autoricen su vigencia y del Ministro Público Militar, debido a que más que "ministerio público" se trata de un órgano coadyuvante de la judicatura militar.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

Proponemos ampliar el número de resoluciones apelables en el proceso penal militar.

Proponemos que la sentencia militar sea dictada en sus aspectos fundamentales por un funcionario letrado, quedando la sola aplicación de la pena y su ejecución a decisión de los jueces institucionales, que no son letrados.

EN CUANTO A LA COMPETENCIA

Proponemos modificar el Código de Justicia Militar para que sólo queden entregadas al conocimiento de los tribunales militares en tiempos de paz las causas seguidas por delitos estrictamente militares, en que sean partes únicamente militares, entendiéndose por tales hechos punibles el "incumplimiento en que incurra un militar de las obligaciones que le imponga la ley y que afectan a la organización y funciones que la Constitución asigna a las Fuerzas Armadas".

Proponemos la separación entre lo penal militar y lo meramente disciplinario, ello en el marco de una revisión de la larga lista de los delitos militares del CJM.

EN CUANTO A LAS CONDUCTAS

Proponemos la eliminación como delitos del Código de Justicia Militar de ciertos delitos comunes que se encuentran militarizados.

Proponemos la eliminación, como regla general, de la pena de muerte y la rebaja de las penas existentes en el catálogo delictivo.

Proponemos la eliminación de penas militares accesorias que no tienen relevancia práctica y que han sido reemplazadas por la "pérdida del estado militar".

Proponemos estudiar el carácter de Obediencia Debida. Creemos, no debe ser considerada una eximente de responsabilidad penal para quien actúa, ya que estimamos la representación de la ilegalidad no constituye un elemento suficiente para eliminar la culpabilidad.

Proponemos se establezca que el delito de Traición en su más diversas figuras se cometa sólo en "tiempo de guerra" y con el "ánimo hostil" hacia los intereses nacionales por parte del hechor. Respecto del delito de espionaje, proponemos su adecuación legislativa a lo estrictamente militar.

Proponemos la revisión acuciosa de los delitos contemplados en el Título I del CJM para suprimir figuras que sólo constituyen meras infracciones disciplinarias, figuras obsoletas (delitos contra la Marina) y modificar la redacción de algunas figuras que no se adecúan al principio de tipicidad (v.gr. sedición del art.276)

Santiago, 4 de diciembre de 1992.